MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ARMADA DE COLOMBIA

"2023, año del Bicentenario Naval"

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0033-ARC-CBCAI1-2022

LUGAR: Corozal, 01 de abril del 2023
PARTES

CONTRATANTE: **BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE IM No. 1**
CONTRATISTA: **ANIMAL GROWTH S.A.S.BIC**
SUPERVISOR: **MA1 QUINTERO KAREN JULIETH**

Los suscritos, de una parte, el señor Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ,** mayor de edad, con domicilio en Corozal - Sucre, identificado con cédula de ciudadanía número 6.389.480, actuando en condición de Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, de conformidad con la Resolución No. 1109 del 29 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión No 001 del 04 de Enero 2022, actuando en nombre y Representación del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional - Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1, debidamente facultado para celebrar contratos, mediante Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio del 2022, y Directiva Ministerial No. 012 de 2020, delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, que en lo sucesivo se denominará el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1**, y de la otra parte, el señor **ANDRÉS CICERON GONZÁLEZ GARCÍA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 79.952.362, en calidad de Representante legal de **ANIMAL GROWTH S.A.S.BIC** bajo Nit No. 901.589.386-4, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral al Contrato No. 0033-ARC-CBCAI1-2022, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS Y PRODUCTOS QUIMICOS, INSECTICIDAS, HERBICIDAS, MATERIALES, REACTIVOS Y OTROS INSUMOS AGRICOLAS, PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TECNICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 DE AGOSTO DE 2022

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($14.369.905,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 14 DE OCTUBRE DE 2022.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

PRIMERA MODIFICACION: MODIFICACION DEL ANEXO TECNICO – PRORROGA HASTA EL DÌA12 DE DICIEMBRE DE 2022 – MODIFICACION FORMA DE PAGO.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No.1 de la Armada Nacional se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año **2022**, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Contrato principal. Certificado De Disponibilidad Presupuestal: No.9622 de fecha 11 de enero de 2022.

UNIDAD EJECUTORA	BCAI1
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-003-004 A-02-02-01-003-005
OBJETO O PROYECTO	SOLICITUD No. 041120R ENE/2022, CON EL FIN DE INICIAR PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES ADQUIRIR PRODUCTOS QUIMICOS, INSECTICIDAS, MATERIALES REACTIVOS Y OTROS INSUMOS AGRICOLAS PARA EL BCAI1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	QUIMICOS BASICOS OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
VALOR INICIAL	$21.261.340,00
VALOR REDUCCIÓN	$6.891.435,00
VALOR ACTUAL	$14.369.905,00

Contrato principal. Certificado de Registro Presupuestal: No.42222 de fecha 15 de junio de 2022.

UNIDAD EJECUTORA	BCAI1
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-003-004 A-02-02-01-003-005
OBJETO O PROYECTO	SE SOLICITA CREACION DE CRP POR VALOR DE $14.374.460 ACUERDO CONTRATO No. 030-ARC-CBCAI1-2022 CUYO OBJETO SUM. DE INSUMOS Y PRODUCTOS QUIMICOS INSECTICIDAS, HERBICIDAS, MATERIALES REACTIVOS Y OTROS INSUMOS AGRICOLAS PARA EL BCAI1.
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	QUIMICOS BASICOS OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
VALOR INICIAL	$14.369.905,00
VALOR REDUCCIÓN	$0
VALOR ACTUAL	$14.369.905,00

III. GARANTÍA ÚNICA:

CONTRATO No. 0033-ARC-CBCAI1-2022
PÓLIZA CUMPLIMIENTO: GCH-100019678
ANEXO: 1
FECHAS DE EXPEDICIÓN: 21/10/2022

TIPO DE GARANTIA Y/O AMPARO	%	VALOR AMPARADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20	$2.873.981,00	07/06/2022 12/04/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	20	$2.873.981,00	07/06/2022 12/12/2023

IV. GARANTÍA TÉCNICA: NO APLICA

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante el acta que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
001	20/11/2022	$12.708.494,98	ANG45 NB4	11/11/2022 24/11/2022	$12.708.495,00
FINAL 002	12/12/2022	$1.661.410,00	ANG53 NC13	02/12/2022 03/12/2022	$1.661.410,00
TOTALES					$14.369.905,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS:

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	385749722	$12.708.495,00	$651.151,00	$12.057.344,00
2	419831022	$1.661.410,00	$88.655,00	$1.572.755,00
Valor del contrato		$14.369.905,00	-	-
Valor facturado		$14.369.905,00	-	-
Valor Bruto Comprobantes		$14.369.905,00	-	-
Descuentos		--	$739.806,00	$13.630.099,00
Valor total comprobantes		--	--	--
Sumas iguales		$14.369.905,00	$739.806,00	$13.630.099,00
Diferencia		0	0	0

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

 El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

 En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

 "En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

 Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

 "Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato No. **0033-ARC-CBCAI1-2022**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE IM No. 1** y el señor **ANDRES CICERON GONZALEZ GARCIA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 79.952.362, en calidad de Representante legal de **ANIMAL GROWTH S.A.S. BIC** bajo Nit No. 901.589.386-4.

VIII. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que el BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE IM No. 1, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. 033-ARC-CBCAI1-2022, quedando a paz y salvo por todo concepto, así mismo, se cancelaron todas las actas de recepciones previas y totales que se suscribieron durante su ejecución.

- Que durante toda la ejecución del contractual se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DELEGATARIA

- La empresa **ANIMAL GROWTH S.A.S.**, cumplió con el objeto del Contrato No. 033-ARC-CBCAI1-2022, acuerdo Acta de Recepción Final de fecha 12 de diciembre de 2022, entregando los bienes en el plazo de ejecución establecido.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No. 0033-ARC-CBCAI1-2022**, suscrito entre la **NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BATALLON DE COMANDO Y APOYO DE IM No. 1** y el señor **ANDRES CICERON GONZALEZ GARCIA**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 79.952.362, en calidad de Representante legal de **ANIMAL GROWTH S.A.S. BIC** bajo Nit No. 901.589.386-4.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para con el **BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No.1**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Corozal - Sucre al primer (01) día del mes de abril del 2023.

POR EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M No. 1

Capitán de Fragata **MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ**
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No.1.

POR EL CONTRATISTA:

ANDRES CICERON GONZALEZ GARCIA
Representante legal de **ANIMAL GROWTH S.A.S. BIC**
Nit No. 901.589.386-4

VoBo. MA1 QUINTERO KAREN JULIETH – Supervisor

VoBo. TNADER MARULANDA GONZALEZ ANA - Asesora Jurídica

VoBo. TK GREY VILLA MELISA - jefe Financiero